



REGIÓN PIURA
Gobierno Local Provincial de Huancabamba

Resolución de Gerencia de Infraestructura

N° 0050-2016-MPH-GIUR/G.

Huancabamba, 17 de junio del 2016

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

E l Expediente N° 2899-MPH/TD, de fecha 12 de mayo del 2016, presentado por el Sr. **FRANCISCO PONGO HUANCAS**, representante de la **Empresa de Transportes TURISMO HUANDINO SRL**, solicitando incremento de flota vehicular.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, dentro de las funciones específicas que realizan las Municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, está la de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17° - De las Competencias de las Municipalidades Provinciales - de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su numeral 17.1 establece que, las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: competencias normativas, competencias de gestión y competencias de fiscalización;

Que, mediante Ordenanza N° 005-2012-MPH/CM, de fecha 25.05.12, se aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Interurbano de Personas de la Provincia de Huancabamba, por el cual se regula el procedimiento que se debe seguir para el otorgamiento de autorizaciones, renovaciones de los permisos de operación del servicio de Transporte público de personas, lo cual se incluye, sustituciones, **incrementos de flota vehicular** a las personas jurídicas, para prestar el servicio en el ámbito de su jurisdicción;



Que, con Expediente N° 2899-MPH/TD, de fecha 12 de mayo 2016, el Sr. Francisco Pongo Huancas, solicita incremento de flota vehicular para la Empresa de Transportes Turismo HUANDINO SRL, que representa, para la Ruta: Canchaque – San Miguel de El Faique - Huancabamba- Ulpamache – Juzgara – Sondorillo – Sándor y Viceversa, para el vehículo de placa N° SC-5446, Marca Toyota, Modelo Corolla GL Extra, año de fabricación 1999, de propiedad del Señor Emilio Andrés Flores Santos, anexando el Recibo de Ingresos N° 003089 de fecha 12 de Mayo, 2016, por la suma de S/. 226.00 Nuevos Soles, por concepto de Permiso de Operación para el año 2016, y el Recibo de Ingresos N° 003090, de fecha 12 de mayo 2016, por el importe de S/. 39.50 Nuevos Soles, por concepto de pago del Certificado de Operación semestral 2016, del referido vehículo;

Que, con Informe N° 0031-2016-MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TA.III, de fecha 12 de mayo del 2016, el Técnico Administrativo III, de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, Sr. Juan Manuel Velasco Arzaga, solicita se remita el expediente del visto para Opinión, el cual fue elevado a la Gerencia de Asesoría Jurídica con Carta N° 229-2016-MPH-GIUR/OCCV, de fecha 12 de mayo del 2016, emitida por el Arq. James Paul Condesco Vigítara, Jefe de la Oficina de Catastro y Circulación Vial;

Que, con Opinión Legal N° 144-2016-MPH-GAJ/G, con fecha 13 de mayo del 2016, el Abog. Elix Alberto Neyra Carhuatocto, Gerente de Asesoría Jurídica, en los antecedentes de su opinión, hace referencia a los documentos que se han emitido en relación al presente procedimiento; y en lo que concierne a los aspectos previos al actuar municipal, anota que es pertinente tener en cuenta que las municipalidades son definidas como gobiernos locales que ejercen sus competencias en la circunscripción de las provincias y distritos del Estado, y tienen una pluralidad de tareas, las cuales le son asignadas teniendo en cuenta a lo siguiente: (a) Competencia por territorio, (2) Competencia por grado y (c) Competencia por Materia;

Que, en los aspectos jurídicos, se hace referencia, al Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos, precisando que el Artículo 25.- Requisitos técnicos para los vehículos destinados al Servicio de Taxi, señala: Adicionalmente, los vehículos que presten el Servicio de Taxi deben cumplir con las características y/o contar con los dispositivos señalados a continuación y, de ser el caso, conforme a las precisiones del anexo III:

1. Pertenecer a la categoría M1. Requisito exigible desde el 1 de enero de 2004.
2. Laminas Retroreflectivas que cumplan con los requisitos técnicos aprobados.
3. Cinturones de seguridad para todos los ocupantes. Cinturones de tres puntos para para los ocupantes del asiento delantero y de dos puntos como mínimo para los ocupantes del asiento posterior.
4. Peso neto mínimo de 1000 Kg y cilindrada mínima de 1250 cm3.
5. Cuatro puertas de acceso.

Que, de otro lado se hace conocer que la Ordenanza Municipal N° 005-2012-MPH/CM, en el Artículo 6.- referido a los requisitos para el otorgamiento de la autorización, establece:

La persona jurídica que desee obtener la autorización para la prestación del servicio de Transporte Público Interurbano de Personas en la provincia de Huancabamba deberá presentar a través de su representante legal una solicitud cuya información y contenido tendrá carácter de declaración jurada, adjuntando los siguientes requisitos:

1. Solicitud bajo la forma de declaración jurada dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.
2. La razón o denominación social.
3. Copia literal de la partida registral emitida por la SUNARP con una antigüedad no mayor de 30 días o del último balance presentado en la SUNAT, donde conste el patrimonio neto o el capital mínimo suscrito o pagado, ambos documentos deberán tener vigencia de poder establecido por Ley.

4. Comprobante actualizado de información Registrada (RUC) emitida por la SUNAT en la que conste el estado del contribuyente.
5. Copia de la Tarjeta de Propiedad a nombre de la empresa o contrato de arrendamiento financiero, operativo o contrato de fideicomiso de acuerdo a Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero.
6. Copia de las Licencias de Conducir de cada uno de los conductores categoría AII o AIII.
7. Copia de la Póliza de seguro de cada vehículo (SOAT).
8. Copia de los DNI de los conductores.
9. Relación de los Vehículos a Inscribir.
10. Circuito de recorrido.
11. Declaración jurada, de no encontrarse condenado por la comisión de delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio o delito tributario.
12. Presentar estudio de mercado para la asignación de ruta, debidamente refrendado por Economista, Contador Público, Administrador de Empresas o Ingeniero de Transportes, solo para el caso de nuevas rutas y para las personas jurídicas que no cuenten con autorización vigente.
13. Copia legalizada de los contratos de cesión de uso suscrito con los propietarios de las unidades vehiculares que presentara como flota requerida.
14. Recibo de pago por derecho de Permiso de Operación y/o Renovación.
15. Recibo de pago por derecho de Tarjeta de Circulación y/o Renovación.
16. Recibo de pago del derecho de Certificado de Operación.

Asimismo, el **Artículo 16.- (Del Incremento de Flota)**, señala que la empresa que solicite el incremento de flota, lo hará previa presentación del Certificado de Inspección Técnica Vehicular CITV, y la justificación técnica y legal; es decir, el vehículo deberá estar a nombre del solicitante o en su defecto adjuntar el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso, o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS. Se señalara además la notaria en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato.

Que, en el análisis del presente procedimiento se menciona que, en cuanto a la **Categoría M**, de acuerdo con el ANEXO I; Clasificación vehicular del Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos, indica que la Categoría M. Vehículos automotores de cuatro ruedas o más diseñados y contruidos para el transporte de pasajeros, se precisa: **M1**. Vehículos de ocho asientos o menos, sin contar el asiento del conductor, anotando que el vehículo que pretende incrementar, a la flota vehicular autorizada a la **Empresa de Transportes TURISMO HUANDINO S.R.L.** es el siguiente:

N°	N° de Placa	Clase	Año de Fabricación	Peso Neto	Cilindrada
01	M2V-490	M1	1999	1,170	2,184

Que, en ese sentido, es pertinente señalar que toda empresa que pretenda Incremento de Flota, debe cumplir con los requisitos señalados en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 005-2012-MPH/CM y normas reglamentarias conexas, anotando que para la incorporación del vehículo de **PLACA N° M2V-490**, se observa que debe presentar contrato de arrendamiento y declaración jurada, teniendo en cuenta a su vez el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 339-2012-MTC/02, sobre la modificación del cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas de ámbito regional del departamento de Piura.

Que, por las consideraciones descritas, el Gerente de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA: (1ro.)** Que, se declare **INADMISIBLE** lo solicitado por el representante legal de la Empresa de Transportes **TURISMO HUANDINO S.R.L.**, otorgándole el plazo de dos (02) días hábiles para que subsane dichas observaciones, de lo contrario se archive lo solicitado; **(2do.)** Que una vez subsanada la observación se **AUTORICE** el incremento de la flota vehicular solicitada para la empresa en mención,

para efectuar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la Ruta: Canchaque – San Miguel de El Faique - Huancabamba- Ulpamache –Juzgara – Sondorillo – Sónдор – Cruz Chiquita y Viceversa, hasta el término del periodo de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 054-2014-MPH-GIUR, de acuerdo a los términos siguientes: (i) RUTA: Canchaque – San Miguel de El Faique – Huancabamba - Ulpamache –Juzgara – Sondorillo – Sónдор – Cruz Chiquita y Viceversa; (ii) Origen: Canchaque, (iii) Destino: Cruz Chiquita, (iv) Flota de Incremento: (Una Unidad), Vehículo de PLACA N° M2V-490; (3ero) la empresa de transporte es responsable del debido cumplimiento de las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre de pasajeros, que por medio de la presente se otorga el **incremento de Flota Vehicular**; el incumplimiento de tales normas dará lugar a las sanciones legalmente establecidas para tal fin; así mismo la empresa no podrá Efectuar Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Ruta distinta a la Autorizada; (4to) Que se tenga en cuenta el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 339-2012-MTC/02, sobre la modificación del cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas de ámbito regional del departamento de Piura.

Que, a través de la Notificación N° 00118, de fecha 18 de mayo del 2016, La Oficina de Catastro y Circulación Vial, se hizo conocer al Sr. Francisco Pongo Huancas, Gerente de la Empresa TURISMO HUANDINO SRL, las observaciones contenidas en la Opinión Legal N° 144-2016-MPH-GAJ/G, otorgando el plazo de dos días hábiles para que sean subsanadas;

Que, con expediente N° 3325-MPH/TD, de fecha 30 de mayo 2016, el administrado hizo llegar copia del Contrato Privado del Vehículo de Placa de rodaje N° M2V-490 de fecha 28 de mayo 2016, en dos (2) folios, así como la copia de la Declaración Jurada firmada por el Sr. Andrés Emilio Flores Santos, identificado con DNI. N° 03224368 documento trasladado, a la Oficina de Catastro y Circulación Vial para los fines de su competencia;

Que, con Carta NÚM. 416-2016-MPH-GIUR/OCCV, con registro N° 1548-MPH/GIUR, de fecha 17 de junio del 2016, el Jefe de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, con Carta NÚM. 416-2016-MPH-GIUR/OCCV, Arq. James Paúl Condezo Viliranga, comunica que el administrado ha levantado las observaciones citadas en la Notificación N° 00118, por lo cual se debe emitir la resolución otorgando el incremento de Flota Vehicular;

Estando al documento del visto, a lo estipulado en los considerandos que anteceden, en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución de Gerencia N° 011-2015-MPH-GM, de fecha 23 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Señor FRANCISCO PONGO HUANCAS, Gerente General de la Empresa de Transportes TURISMO HUANDINO S.R.L., en consecuencia **OTORGAR** el incremento de Flota Vehicular, para el siguiente vehículo:

N°	N° de Placa	Clase	Año de Fabricación	Peso Neto	Cilindrada
01	M2V-490	M1	1999	1,170	2,184

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gerente General de la Empresa de transportes TURISMO HUANDINO S.R.L. es responsable del debido cumplimiento de las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre de pasajeros, precisando que el incumplimiento de tales normas dará lugar a las sanciones legalmente establecidas para tal fin; así mismo la empresa No podrá Efectuar Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Ruta distinta a la Autorizada, tenga en cuenta el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 339-2012-MTC/02, sobre la modificación del cronograma del Régimen

Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas de ámbito regional del departamento de Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que los pagos de la Tarjeta de Operatividad, debe efectuarse en forma anual, bajo responsabilidad de la Gerencia General de la Empresa de Transportes a que se contrae la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Gerente General de la Empresa de Transporte Público Interurbano de Pasajeros **TURISMO HUANDINO**, en el modo y forma de Ley, así como a las áreas competentes de la entidad para conocimiento y acciones que correspondan.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Ing. Ricardo J. Pacheco Catraco
GERENTE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ALDEA

C.c.

- > GAI
- > OCCV
- > O. RENTAS
- > Portal VVEES.
- ARCHIVO (02)

RJPC/Gr.